

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia. Año 87'50 pts.

Los demás: trimestre 11'25; semestre 22'50; año 45

Estrangeros: > 18 ; > 38'75 ; > 67'50

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se efectuarán en la Subdirección del Hospicio Provincial, sita en dicho Establecimiento, Pignatelli, núm. 26, donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al Boletín.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo al importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre del citado Subdirector.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 25 céntimos los del año corriente y a 50 los de anteriores.

**PRECIOS DE LOS ANUNCIOS**

Diez y medio céntimos por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previa abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está previsto, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del Boletín respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El Boletín Oficial se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 1 marzo 1921).

SECCIÓN SEGUNDA**GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA**

Núm. 845.

Secretaría. — Negociado 1.º

CIRCULAR

Siendo necesaria la reunión de la Diputación provincial, para tratar de los asuntos que a continuación se expresan, he acordado, haciendo uso de las facultades que me confieren los artículos 61 y 62 de la ley Provincial, convocar a dicha Corporación a sesión extraordinaria para los días nueve y diez de marzo próximo, a las diez y seis horas, en el salón de sesiones del Palacio provincial.

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 62 de la precitada Ley.

Zaragoza, 25 de febrero de 1921.

El Gobernador,

CONDE DE COELLO.

ASUNTOS A TRATAR

- 1.º Nombramiento de Secretario de la Excelentísima Diputación.
- 2.º Nombramiento de Oficial segundo de la Contaduría de fondos provinciales.
- 3.º Provisión de la plaza de Administrador de los Establecimientos de Beneficencia provincial de Zaragoza.
- 4.º Provisión de los cargos, si resultaran vacantes, como consecuencia de los nombramientos anteriores.
- 5.º Estudio y acuerdos en el problema de instalación del teléfono provincial.
- 6.º Modificaciones en la recaudación del presupuesto provincial.
- 7.º Revocación de acuerdos.

SECCIÓN TERCERA

Núm. 845.

COMISION MIXTA DE RECLUTAMIENTO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA**CIRCULAR**

De conformidad con lo propuesto por la Comisión mixta de reclutamiento de esta provincia, he acordado que la celebración del juicio de revisiones del servicio militar en el corriente año, comience el día primero de abril próximo, en los salones de Quintas y de Sesiones de la Diputación, a las nueve de su mañana; debiendo presentarse los Comisionados municipales designados por los Ayuntamientos, conforme previene el art. 128, con los individuos y documentos señalados en los artículos 126 y 130 de la novísima ley de Reclutamiento

a la hora citada y en los días que a continuación se expresan:

Partido de Cariñena.

- Abril 1 Cariñena, Aguaron, Aguilón, Aladrén, Cerveruela, Codos, y Cosuenda.
 — 2 Encinacorba, Herrerra de los Navarros, Longares, Luesma, Mezalocha, Mozota, Muel, Paniza, Tosos, Villanueva del Huerva y Vistabella.

Partido de Pina de Ebro.

- Abril 4 Pina, Alborge, Alforque, La Almolda, Bujaraloz, Farlete, Fuentes de Ebro y Gelsa.
 — 5 Mediana, Monegrillo, Nuez de Ebro, Osera, Quinto, Rodén, Velilla de Ebro, Villafranca de Ebro y La Zaida.

Partido de Belchite.

- Abril 6 Belchite, Almochoel, Almonacid de la Cuba, Azuara, Codo, Fuendetodos, Jaulín y Lagata.
 — 7 Lécera, Letux, Moneva, Moyuela, Plenas, Puebla de Albornón, Samper del Salz, Valmadrid y Villar de los Navarros.

Partido de Sos.

- Abril 8 Sos, Artieda, Bagüés, Biel, Castiliscar, Escó, Fuencaideras, Isuerre, Lobera, Longás, Lorbés y Luesia.
 — 9 Miaros, Navardún, Pintano, Ruesta, Sádaba, Salvatierra, Sigüés, Tiermas, Uncastillo, Undués de Lerda, Undués Pintano y Urriés.

Partido de Borja.

- Abril 11 Borja, Agón, Ainzón, Alberite, Albeta y Ambel.
 — 12 Bisimbre, Boquiñeni, Bulbueite, Bureta, Caicena, Fréscano, Fuendejalón, Gallur y Luceni.
 — 13 Magallón, Maleján, Mallén, Novillas, Pomer, Pozuelo, Purujosa, Tabuenna, Talamantes y Trasobares.

Partido de Tarazona.

- Abril 14 Tarazona, Alcalá de Moncayo, Añón y El Buste.
 — 15 Cunchillos, Los Fayos, Grisel, Litago, Lituénigo, Malón, Novallas, San Martín de Moncayo, Santa Cruz de Moncayo, Torrellas, Trasmoz, Vera de Moncayo y Vierlas.

Partido de Caspe.

- Abril 16 Caspe, Cinco Olivas, Chiprana, Escatrón y Fabara.
 — 18 Fayón, Maella, Mequinenza, Nonaspe y Sástago.

Partido de Daroca.

- Abril 19 Daroca, Abanto, Acered, Aldehuela de Liestos, Anento, Atea, Badules, Balconchán, Berruoco, Cubel, Las Guerlas, Fombuena y Fuentes de Jiloca.
 — 20 Gallocanta, Langa, Lechón Mainar, Manchones, Mara, Miedes, Montón, Murero, Nombrevilla y Orcajo.
 — 21 Retascón, Romanos, Ruesca, Santed, Torralba de los Frailes, Torralbilla, Used, Valdehorna, Val de San Martín, Villadoz, Villafeliche, Villanueva de Jiloca y Villarreal del Huerva.

Partido de Ateca.

- Abril 22 Ateca, Alconchel, Alhama, Aniñón y Aranda de Moncayo.

- 23 Ariza, Berdejo, Bijuesca, Bortalba Bubberca, Cabola fuente, Calmarza, Campillo, Carenas y Castejón de las Armas.
 — 25 Cervera de la Cañada, Cetina, Cimballa, Clarés, Contamina, Embid de Ariza, Godojos e ibdes.
 — 26 Jaraba, Malanquilla, Monreal de Ariza, Monterde, Moros, Nuévalos, Oseja, Pozuel de Ariza y Sisamón.
 — 27 Torrehermosa, Torrelapaja, Torrijo de la Cañada, Valtorres, La Vilueña, Villalengua y Villarroya de la Sierra.

Partido de Egea de los Caballeros.

- Abril 28 Egea, Ardisa, Asín, Biota, Castejón de Valdejasa, Erla y Farasdués.
 — 29 El Frago, Layana, Luna, Murillo de Gállego, Orés, Las Pedrosas, Piedratayada y Pradilla de Ebro.
 — 30 Puendeluna, Remolinos, Santa Eulalia de Gállego, Sierra de Luna, Tauste y Valpalmas.

Partido de La Almunia.

- Mayo 2 La Almunia, Alagón, Alcalá de Ebro, y Alfamén.
 — 3 Almonacid de la Sierra, Alpartir, Bárboles, Bardallur y Botorríta.
 — 4 Cabañas de Ebro, Calatorao, Chodes, Epila, Figueruelas, Griséo y Lucena.
 — 6 Lumpiaque, Morata de Jalón, La Muela, Pedrola, Pinseque, y plascencia,
 — 7 Pleitas, Ricla, Rueda de Jalón, Salillas de Jalón y Urrea de Jalón.

Partido de Calatayud.

- Mayo 9 Calatayud.
 — 10 Alarba, Arándiga, Belmonte, Brea, Castejón de Alarba, Embid, El Frasno, Gotor e Illueca.
 — 11 Inogés, Jarque, Maluenda, Mesones, Morata de Jiloca, Morés, Munébrega, Nigüella, Oivés y Orera.
 — 12 Paracuellos de Jiloca, Paracuellos de la Ribera, Purroy, Santa Cruz de Grío, Saviñán, Sediles, Sestrica y Tenrer.
 — 13 Tierga, Tobed, Torralba de Ribota, Velilla de Jiloca, Villalba y Viver de la Sierra.

Pueblos del partido de Zaragoza-Pilar.

- Mayo 14 Alfajarín, Leciñena, Pastriz, Perdiguera, Puebla de Alfindén, San Mateo de Gállego, Villanueva de Gállego y Zuera.

Pueblos del partido de Zaragoza-San Pablo.

- Mayo 16 El Burgo, Cadrete, Cuarte, La Joyosa, María, Sobradie, Torrecilla de Valmadrid, Torres de Berrellén y Utebo.
 — 18, 19, 20, 21, 23 y 24, Zaragoza-Pilar.
 — 25, 27, 28, 30, 31 y 1 de junio, Zaragoza-San Pablo.

- Junio 2, 3, 4 y 6, Zaragoza-San Miguel.

La vista de expedientes de excepción se efectuará en el día no feriado inmediato siguiente al de la presentación de cada pueblo, excepto los de las secciones de Zaragoza, que serán fallados en los días 13, 14 y 15 de junio.

Zaragoza, 18 de febrero de 1921.—El Presidente, Julio López.—El Secretario, José Sancho.

SECCIÓN CUARTA

Hacienda de la provincia de Zaragoza

Núm. 797.

Anuncio para la subasta de inmuebles.

Rústica. — Varios años.

D. José M. Zavala y Beotas, Recaudador de la Hacienda en la ciudad de Zaragoza;

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución y años arriba expresados, se ha dictado la siguiente

Providencia. — No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos para con la Hacienda ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 15 de marzo de 1921, a las diez, en la calle de San Lorenzo, 22, prel; siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia a los deudores y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público por pregón y edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta anunciada y en cumplimiento de lo que dispone el art. 95 de la Instrucción de 26 de abril de 1900:

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

Bertoldo José Navarro y Gómez.

Mitad indivisa de un olivar, sito en el término de Rabal, de esta ciudad, y en partida de Cascajo; de cabida todo él de 24 áreas y 43 centiáreas, o sea diez cuartales y medio almud de tierra, con varios olivos; confrontante por N. y E. con tierras de D. Juan Hernández, por S., con camino de herederos y por O., con olivar de la herencia de D. Vicente Navarro.

Valor para la subasta, 300 pesetas.

Contribución urbana. — Varios años.

Francisco Pérez Viñas.

Una casa, situada en el barrio de Miralbuena, núm. 55; linda por los cuatro vientos con el portazgo de La Muela.

Valor para la subasta, 3.375 pesetas.

2.º Que los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad que se hubiesen adquirido de los inmuebles embargados, estarán de manifiesto en esta Oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y si no hubiere ninguno, se suplirán por los medios que establece el título 14 de la ley Hipotecaria, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que para tomar parte en la subasta, deben los licitadores depositar previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación.

Y 6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta, por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

En Zaragoza, a 24 de febrero de 1921. — El Recaudador, José María Zavala.

Núm. 771.

Edicto para la subasta de fincas

Urbana. — Varios años.

D. José Fornies Remartínez, Recaudador Subalterno de contribuciones de la 2.ª Zona de Borja;

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Esteban Muñoz Bea y otros, de ignorado domicilio, por débitos del concepto contributivo y trimestre arriba expresados, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

Providencia. — No habiendo satisfecho los deudores que se citarán sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 11 de marzo de 1921 y hora de las diez, en las Casas Consistoriales, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, y por los medios usuales del país.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95 de la Instrucción de 26 de abril de 1900:

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Esteban Muñoz Bea y otros.

Molino oleario, sito en el pueblo de Bisimbra, calle del Norte o del Sol, sin número, de superficie ignorada, linda por derecha entrando con acequia, por izquierda y espalda con casa y corral de Joaquín Muñoz.

Capitalización de la misma, 3.370 pesetas.

Cargas que gravan los inmuebles, hipoteca de 400 pesetas.

Valor para la subasta, 2.970 pesetas.

2.º Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos o dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles estarán de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia, el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación, y

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en la Caja de Depósitos.

Bisimbra, 20 de febrero de 1921. — El Recaudador, José Fornies.

Núm. 769.

**ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES E IMPUESTOS
DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA**

CIRCULAR

**1.º 20 por 100 de Pagos del tercer trimestre
de 1920-21.**

Los Alcaldes de los Ayuntamientos que se citan en la relación siguiente, no han remitido la certificación de Pagos de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 1920, a pesar de la circular publicada en el Bo-

LETÍN OFICIAL, núm. 274, correspondiente al día 18 de noviembre último.

Consecuencia de esto es la imposibilidad en que esta Administración se encuentra de liquidar las cantidades que al Tesoro corresponden por el 1'20 por 100 de impuesto y el consiguiente perjuicio que a los intereses generales ocasiona el no percibir con la oportunidad debida las sumas que por tal concepto correspondan al Tesoro.

Para evitar el daño indicado, he acordado conceder un plazo improrrogable de diez días, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL, para que los Alcaldes negligentes cumplan el servicio, previniéndoles, que transcurrido dicho plazo sin que lo hayan verificado, se propondrá al Ilmo. Sr. Delegado la imposición de la multa reglamentaria.

Zaragoza, 22 de febrero de 1921.—El Administrador de Propiedades e Impuestos, Federico López.

Relación que se cita.

Alcaldes de los Ayuntamientos de: Abanto, Acered, Aguarón, Aguilón, Alarba, Alberite, Alborge, Aldehuela, Alfamén, Alhama, Almochuel, Almolda, (La), Almonacid de la Sierra, Almunia (La), Aniñón, Arándiga, Ardisa, Artieda, Atea, Ateca y Azuara.

Badules, Balconchán, Belmonte, Berruoco, Biel, Bijuesca, Biota, Bubierca, Bujaraloz y Bulbuenta.

Carenas, Carriñena, Castejón de Alarba, Castejón de las Armas, Cerveruela, Cetina, Cimballa, Cinco Olivas, Codo, Contamina, Cuarte, Cubel y Cunchillos.

Embid de Ariza, Encinacorba y Epila.

Fabara, Farlete, Fayón, Fombuena, Frago (El), Frasco (El), Fréscano, Fuencalderas y Fuentes de Jiloca.

Gallocanta, Gallur y Grisén.

Herrera.

Ibdes, Illueca e Isuerre.

Jaulín.

La Joyosa, Lagata, Leciñena, Lechón, Letux, Longares, Lucena, Luceni, Luesia, Luesma y Lumpiaque.

Magallón, Mainar, Malanquilla, Maleján, Malón, Maluenda, Mallén, Manchones, Mequinenza, Mesones, Mezalocha, Miedes, Moneva, Monterde, Montón, Morata de Jalón, Moros, Muel, La Muela, Munébrega y Murillo de Gállego.

Nigüella, Nombrevilla, Nonaspe, Novallas, Novillas, Nuévalos, Olivés, Orcajo, Orera, Orés, Paniza, Pastriz, Pedrosas, Puebla de Albornón, Puebla de Alfindén, Puendeluna, Remolinos, Retascón, Rodén, Ruesca, Sádaba, Salillas, Samper del Salz, Santa Cruz de Grío, Santa Cruz de Moncayo, Sástago, Sediles, Sierra de Luna, Tabuena, Terrer, Tierga, Torralba de Ribota, Torralbilla, Torrellas, Torrijo, Tosos, Trasobares, Uncastillo, Undués de Lerda, Urrea, de Jalón, Used, Valdehorna, Malmadrid, Valpalmas, Viiueña (La), Villafeliche, Villalengua, Villanueva de Gállego, Villanueva de Jiloca, Viver de la Sierra, y Zuera.

SECCIÓN SÉPTIMA

Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 690.

Belchite.

D. Miguel Carazony de la Rosa, Juez de instrucción del partido de Belchite;

Hago saber: Que en el expediente para la exacción

de multas y demás responsabilidades impuestas a los individuos que se dirá, he acordado sacar a la venta en pública subasta, bajo el tipo de su tasación, la que tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el municipal de Plenas, el día diez y seis de marzo próximo viniente, hora de las once, las fincas siguientes:

De Mateo Gracia Paracuellos.

Veinte haces de cebada: valorados en cuarenta pesetas.

Una burra, de pelo negro, de unos nueve años de edad y cinco palmos de alzada, que atiende por *Gitana*, y que como seña particular está airada: valorada en diez pesetas.

Una casa, sita en el pueblo de Plenas, calle de Casa Loscos, sin número, que consta de un solo piso, y cuya superficie se ignora; que linda por derecha entrando con Melchor Gracia, izquierda con Domingo González y espalda con Manuel Luño: tasada en cien pesetas.

Un campo, en dicho término, partida la Pardina, de yunta y media de tierra; que linda por norte con Felipe Gracia, por mediodía con Ildelfonso Mingarro, saliente con Juan José Ortín y poniente con Felipe Gracia: tasado en cien pesetas.

De Melchor Gracia Martín.

Una viña, sita en término de Plenas, partida Callizo del Ballero, de una hanega de tierra, con ciento cincuenta cepas; que linda por norte con camino, mediodía acequia del Molinar, saliente con Justo Martínez y poniente con Roque Luño: tasada en diez pesetas.

Para tomar parte en la subasta habrá de depositar el licitador en la mesa judicial o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento de su tasación; no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo, y que se carece de título.

Dado en Belchite, a quince de febrero de mil novecientos veintiuno.—Miguel Carazony.—D. S. O., Alberto Sebastián.

PARTE NO OFICIAL

Los Tranvías de Zaragoza, S. A.

En cumplimiento de lo que disponen los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a Junta general ordinaria que se celebrará el día 13 de marzo, y hora de las once de la mañana, en el domicilio social, Montemolín, 30 y 32, para el examen, discusión y aprobación de la memoria, balance y cuenta de pérdidas y ganancias, correspondiente al ejercicio de 1920, y nombramiento de Consejeros.

Tienen derecho de asistencia, y podrán ejercitarlo, todos los accionistas que, poseyendo cuando menos diez acciones, acrediten haberlas depositado, cinco días antes del señalado para la Junta, en la Caja de la Sociedad o en cualquiera de los Bancos de esta capital.

Zaragoza, a 1 de marzo de 1921.—El Director-Gerente, Virgilio de Escoriaza y Fabro.

Imprenta del Hospicio.